



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 051-2022-GM-MPC**

Cañete, 27 de abril de 2022

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** El Informe N° 796-2022-SGLCPYM-GAF/MPC de fecha 29 de marzo de 2021, Informe N° 088-2022/GAF/MPC de fecha 04 de abril de 2022, Informe Legal N° 0179-2022-GAJ-MPC recepcionado con fecha 20 de abril de 2022, sobre Reconfirmación del Comité de Selección para la ejecución del proyecto denominado "REHABILITACIÓN DE LA BOCATOMA PALO HERBAY, DISTRITO SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV de la Constitución sobre Desnaturalización, Ley N° 27680, establece que: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo";

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Art. 34° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, por Decreto Supremo N° 094-2018-PCM se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios que declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, en adelante el Plan, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios reseñando en su Artículo 1° cuya finalidad es desarrollar el procedimiento de contratación con eficiencia, eficacia, simplificación de procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada a la implementación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios;

Que, el Artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 30556 del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, respecto a la Suplencia y remoción de los integrantes del Comité de Selección glosa lo siguiente:

*"Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Éste, una vez que participe, se mantiene como titular para todos los efectos.*

*Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada. En el mismo documento se designa al nuevo integrante.*

*Se entiende por situación justificada la demora, negligencia o indicios sustentados de desviación en la conducción de los procedimientos de selección, entre otros, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa a la que hubiera lugar".*

Que, el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el Principio de presunción de veracidad, el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la veracidad de los hechos que ellos

...///

**"Cañete Cuna y Capital del Arte Negro"**





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...  
Pág. N° 02  
R.G. N° 051-2022-GM-MPC

afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativa señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad, debiendo presumirse la identidad del Plan presentado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente resolución;

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 211-2021-GM-MPC de fecha 06 de octubre 2021, se aprueba el expediente de Contratación y Conformación del Comité de Selección para la ejecución del proyecto denominado "REHABILITACIÓN DE LA BOCATOMA PALO HERBAY, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA";

Que, con Resolución Gerencial N° 228-2021-GM-MPC de fecha 20 de octubre 2021 se aprueba las Bases Administrativas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 001-2021-MPC-CS Primera Convocatoria para la Contratación de la ejecución del proyecto denominado "REHABILITACIÓN DE LA BOCATOMA PALO HERBAY, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA";

Que, mediante Informe N° 2334-2021-SGLCPYM-GAF/MPC con fecha de recepción 01 de diciembre de 2021, la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, informa sobre la Declaratoria de Desierto y procedimiento aplicable para una nueva convocatoria del procedimiento de selección para la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN DE LA BOCATOMA PALO HERBAY, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA";

Que, con Informe N° 796-2022-SGLCPYM-GAF/MPC de fecha 29 de marzo de 2022, la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, solicita la Reconformación del Comité de Selección cuyo objeto es la convocatoria del proceso denominado PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN para la ejecución del proyecto denominado "REHABILITACIÓN DE LA BOCATOMA PALO HERBAY, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", con código único de inversión N° 2517714, por un valor referencial de S/339,777.50 (Trescientos treinta y nueve mil setecientos setenta y siete con 50/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 088-2022/GAF/MPC de fecha 04 de abril de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, señala que habiéndose concluido el vínculo laboral de algunos funcionarios y designación de nuevos funcionarios, solicita la Reconformación del Comité de Selección para el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION para la ejecución del proyecto denominado "REHABILITACIÓN DE LA BOCATOMA PALO HERBAY, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", quedando conformado por los miembros propuestos por el Órgano Encargado de las Contrataciones;

Que, con Informe Legal N° 0179-2022-GAJ-MPC recepcionado con fecha 20 de abril de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de la revisión de los documentos concluye que, resulta viable modificar el Segundo Artículo de la Resolución Gerencial N° 211-2021-GM-MPC de fecha 06 de octubre de 2021; asimismo RECONFORMAR el comité de selección del proyecto denominado "REHABILITACIÓN DE LA BOCATOMA PALO HERBAY, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", con código único de inversión N° 2517714;

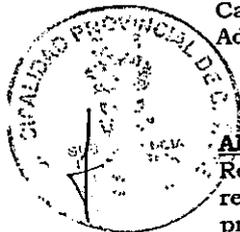
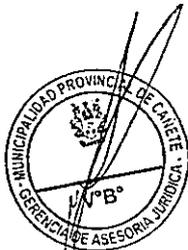
Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 005-2017-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento; son responsables del contenido de los Informes de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR** a los integrantes del Comité de Selección designado por Resolución Gerencial N° 211-2021-GM-MPC, quienes estarán a cargo de la preparación, conducción y realización del Procedimiento Especial de Contratación hasta su culminación para la contratación del proyecto denominado "REHABILITACIÓN DE LA BOCATOMA PALO HERBAY, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", el cual estará conformado por los siguientes miembros:

...///





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...  
Pág. N° 03  
R.G. N° 051-2022-GM-MPC

**MIEMBROS TITULARES:**

DENOMINACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD ORGÁNICA
Presidente	Ing. Franco Isaac Alcantara Gómez	Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural
Primer Miembro	C.P.C. José Henry Marcelo Loza	Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza
Segundo Miembro	Ing. Jhonny Shamgin Ccoyllo Azurza	Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión

**MIEMBROS SUPLENTE:**

DENOMINACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD ORGÁNICA
Presidente	Ing. John Vicent Alva Herencia	Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Catastro
Primer Miembro	Ing. Orlando Fuentes Rivera Ugarte	Especialista en Contrataciones del Estado
Segundo Miembro	Ing. Mario Cesar Cortavarria Esquerres	Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la modificación del artículo segundo de la Resolución Gerencial N° 211-2021-GM-MPC de fecha 06 de octubre de 2021, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; considerando que los demás artículos de la Resolución antes mencionada mantienen su vigencia.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que los miembros del Comité de Selección procedan a instalarse de manera inmediata de su designación, debiendo ceñir sus acciones de manera estricta en cumplimiento a la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.- FACULTESE** a los miembros del Comité de Selección a solicitar el apoyo necesario que requiera de las áreas de la Municipalidad Provincial de Cañete.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los Miembros del Comité de Selección, para las acciones de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO.- Hacer de conocimiento** a las áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Cañete.

**ARTÍCULO SETIMO.- ENCARGUESE** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Abg. MARLON MAXIMO SALAZAR SALVADOR  
GERENTE MUNICIPAL

